ACTA: En Montevideo, el día 24 de encro de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 'Servicios profesionales, Tecnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros, grupos , Subgrupo Nº 19 subgrupo 06 'Recolección de residuos Capitulo 1ª 'Recolección de residuos hospitalarios , integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr.Carlos Rodriguez Delegado Empresarial: Dr. Juan Mahilòs en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 31 de agosto de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa-vigente.

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2014 para todos los trabajadores del sector, tanto para los salarios mínimos como para aquellos que superan los mínimos será del 5,93%, producto de la acumulación de los siguientes items a) 2,5% por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período lero de enero de 2014 a 30 de junio de 2014, b) 3,35% como correctivo de la inflación proyectada para el período I de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y la real de igual período.

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2014:

Peón especializado...... \$ 14.532 mensuales

Lavador de tarrinas y de camiones \$ 15.820 mensuales

Ayudante de chofer.....\$ 17.239 mensuales

Leida, se ratifica firmando siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y (echa indicados.

Lapuardo Joss